



MENDOZA, 21 NOV 2013

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 16885/13 en el que se tramita la contratación, por "**vía de excepción**", del Prof. Lars Ingvar NILSSON en un cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, a partir del 1 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido se justifica en la excepcional trayectoria del Prof. NILSSON tanto en ámbitos de la música académica como popular, en los que ha destacado como intérprete y docente,

Que se han tenido en cuenta los informes de la Secretaría Económico-Financiera y de Secretaría Académica.

Que, a fs. 10, la Dirección Personal informa que si bien el docente se jubiló por la Ley 24.241 el Consejo Directivo puede auspiciar ante el Consejo Superior la contratación del docente, *considerando que el mismo no ha adherido a la Ley 26.508* (que prohíbe la contratación de docentes a partir de los 70 años).

Que dicho contrato se tramita por "**vía de excepción**" dado que el docente cumplió los 70 años el 7-6-12 y se encuentra jubilado desde antes del 1 de setiembre de 2009, por lo que se encuentra comprendido en el artículo 5º de la ordenanza nº 69/10-C.S.

Que el mencionado pedido encuadra en lo dispuesto por los artículos 27º inciso i) y 60º del Estatuto Universitario.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo acordado por este Cuerpo en sesión del día 21 de noviembre de 2013,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Propiciar ante el Consejo Superior, por "**vía de excepción**", la continuidad de la contratación del siguiente Personal Docente Universitario:

1. Datos personales del docente contratado	
Apellido y Nombres	NILSSON, Lars Ingvar
Documento Único:	11.264.114
CUIL o CUIT	23-11264114-9
Legajo N°	1796

El cargo de la presente contratación responde al siguiente detalle:

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación	Semiexclusiva
Carácter	Contratado

3. Término de la contratación	
Desde	1 de enero de 2014
Hasta	31 de diciembre de 2014 (siempre que antes el cargo no sea provisto mediante concurso)

4. Denominación de la Unidad Académica	
Facultad	de Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras Musicales

*[Firma]*  
Prof. DECARO

*[Firma]*  
Téc. María Ana Santos  
e/c. Dirección General Administrativa



5. Espacios curriculares:	
1)	Instrumento I (Vientos)
2)	Instrumento II (Vientos)
3)	Instrumento III (Vientos)
4)	Instrumento IV (Vientos)

ARTÍCULO 2°.- Los espacios curriculares mencionados en el artículo 1° (cuadro 5) pertenecen a:

	Códigos	Descripción
Disciplina:	6	Humanidades
Subdisciplina:	4 8	Música
Especialidad:	9 9	Instrumento I (Vientos); Instrumento II (Vientos); Instrumento III (Vientos); Instrumento IV (Vientos)

ARTÍCULO 3°.- Los espacios curriculares mencionados en el artículo 1° forman parte del Plan de Estudio del Título que a continuación se detalla:

Código de Carrera/s	Descripción de la Carrera	Participación Porcentual
6293	Licenciado en Música Popular	100 %
Porcentaje total		100 %

ARTÍCULO 4°.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente Categoría Programática

Depend. o Apartado	Subdependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	03	00	01	00	3	4	100.00
Total de la distribución programática										100%

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	700	Estatuto del Docente
Cód. Presup. Cargo	805	Profesor Titular (SE)

ARTÍCULO 6°.- De acuerdo con la declaración jurada de cargos agregada a fs. 8 de las presentes actuaciones y con lo informado a fs. 10 por la Dirección de Personal de esta Unidad Académica no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo en el que se solicita su contratación.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° **289**

lo

Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**  
s/c. Dirección General Administrativa

Prof. **CARLOS ERAJAK**  
DECANO



## PROYECTO DE CONTRATO

- - - Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 27 - inciso i) y 60 del Estatuto Universitario vigente y el **Prof. Lars Ingvar NILSSON (D.N.I. N° 11.264.114)** en adelante **EL CONTRATADO**, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en Pasaje Mármol 2288 – Godoy Cruz, Mendoza, se celebra el presente contrato:-----

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: **EL CONTRATADO** tendrá a su cargo la continuidad del dictado de las asignaturas *Instrumento I (Vientos); Instrumento II (Vientos); Instrumento III (Vientos); Instrumento IV (Vientos)* de la carrera de Licenciatura en Música Popular, en las Carreras Musicales de la **Facultad de Artes y Diseño**.-----

ARTÍCULO 2º.- DEDICACIÓN: Las funciones indicadas en el artículo 1º se cumplirán con dedicación semiexclusiva, debiendo **EL CONTRATADO** ajustarse a todas las obligaciones vigentes en la Universidad para este tipo de dedicación. A su efectivo cumplimiento quedará subordinada la subsistencia de este contrato.-----

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá vigencia a contar **del UNO (1) de enero al TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2014 o hasta tanto se provea mediante concurso**.-----

ARTÍCULO 4º.- RETRIBUCIÓN: **EL CONTRATADO** percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1º, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo de Profesor Titular, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales.---

ARTÍCULO 5º.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCIÓN: La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada a **EL CONTRATADO**.-----

ARTÍCULO 6º.- NORMAS GENERALES: **EL CONTRATADO** se desempeñará en relación de dependencia de la **Facultad de Artes y Diseño** y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

ARTÍCULO 7º.- **EL CONTRATADO** tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese solo hecho, este contrato.-----

ARTÍCULO 8º.- RESCISIÓN: **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **EL CONTRATADO** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal docente, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente a **EL CONTRATADO** con **TREINTA (30) días corridos de anticipación**.-----

- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el .....